L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD "OROSEG" CIA. LTDA.-

CUANTÍA: $. 400,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy Viernes veintidós de Junio del dos mil uno, ante mi ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen, por sus propios derechos, los señores **JORGE EDUARDO ARAGONES REYES** quien declara ser d estado civil casado, de ocupación empresario; SGTOP. S.P. **ABRAHAN CONSTANTE ARROBA** quien declara ser de estado civil casado; **VANESSA MABEL CEVALLOS GAVILANES** quien declara ser de estado civil casada, de profesión Abogada de los Tribunales de la República.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En su Registro de Escritura Pública agradeceré se digne hacer constar una que contenga la Constitución y Estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **JORGE EDUARDO ARAGONES REYES,** mayor de edad, capaz, para contratar, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano; SGTOP. S.P. **ABRAHAN CONSTANTE ARROBA,** mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, Abogada **VANESSA MABEL CEVALLOS GAVILANES ,** mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes mencionados en la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

cláusula anterior manifiestan que su voluntad es la de formar una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **SERVICIOS DE SEGURIDAD "OROSEG" CIA. LTDA.-** La misma que se regirá por los siguientes Estatutos:- **PRIMERO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE SEGURIDAD "OROSEG" CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Bajo la denominación de **SERVICIOS DE SEGURIDAD "OROSEG" CIA. LTDA.,** se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de Machala, sin perjuicio de que pueda establecer agencias oficinas y sucursales en otras ciudades del País.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil pero podrá restringirse o prorrogar su plazo de conformidad con la Ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social: Proporcionar servicio de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación, de custodia de valores y de todo acto y contrato permitido por la ley, relacionados con su objeto.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US 400,00)** el mismo que se divide en Cuatrocientas participaciones de Un dólar ($. 1.00) cada una.- Siendo el capital pagado de la Compañía de DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US 200,00).- Las participaciones serán numeradas del cero, cero uno (001) al cuatrocientos (400) inclusive.- Los certificados de aportación y no serán libremente negociables, sino bajo las

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA-EL ORO

condiciones fiadas en la Ley.- **ARTICULO QUINTO.-** El aumento o disminución de capital social en la Junta General convocada para el efecto tendrá el derecho preferente señalado en la Ley los socios.- Toda reforma de estatutos diferentes a las relacionadas con el artículo que contiene el capital social de la Compañía será efectuado por el sesenta y cinco por ciento del Capital Social.- **ARTICULO SEXTO.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año.- Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico.- La Junta General Ordinaria de Socios aprobará las cuentas balances de pérdidas y ganancias, que será presentado por el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria resolverá la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía, así como la creación de la reserva de Ley de conformidad con la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHO DE VOTO.-** Cada socio tendrá derecho a voto en la misma proporción al valor pagado de sus participantes.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.-** El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y Gerente General, de acuerdo a las atribuciones fijadas por la Ley o por este Estatuto.- La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO : JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios, es la suprema autoridad de la Compañía, estará validamente constituida en la primera convocatoria, si el número de socios concurrentes, legalmente convocados, representan más del cincuenta por ciento del capital social.- En la segunda convocatoria se constituirá válida con el número de asistente señalados por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ejercicio económico.- Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o Gerente General o a petición de los socios que representan por lo menos al diez por ciento del Capital Social.- Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del País, podrá reunirse la Junta Universal, siempre y cuando este presente el cien por ciento de los socios, particular que se dejará constancia en la respectiva acta.- En este caso todos los socios asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente de la Junta efectuada.- La Junta General Ordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía.- La convocatoria a la Junta General de Socios serán hechas mediante comunicación por escrito cursada a cada uno de los socios de la Compañía por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para la Junta, en la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará *día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual* fue convocada.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por *mayoría simple de todos los socios presentes, salvo que la ley o otros* estatutos determinan la necesidad de otra mayoría para la resolución.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las participaciones podrán se representadas en las sesiones de la Junta General con arreglo a lo que preceptúa la ley.- A las Junta Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes.- La representación se conferirá de acuerdo a lo determinado por la Ley.- La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.- En caso de ausencia de Gerente General, la Junta nombrará a la persona que actúe como Secretario Ad – Hoc, de la Junta o se aplicará el reglamente respectivo dictado por el reglamento respectivo y competente para este efecto.- **ARTICULO UNDÉCIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La

Junta General tiene en calidad de su máximo organismo de la Compañía y todas las facultades para resolver los asuntos relativos al objeto social, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente con sus atribuciones: **a)** Para nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios y fijar sus remuneraciones: **b)** Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas de inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, Gerente General y otros funcionarios, **c)** Autorizar la adquisición de bienes inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Compañía, así mismo, autorizará gravámenes hipotecarios sobre los bienes propios de la Compañía; **d)** Acordar los aumentos, reducciones o reintegros del capital social; **h)** autorizar al Gerente General y al Presidente el otorgamiento de Poderes Generales; **i)** Ejercer en forma privada todas las atribuciones que le señalen la Ley a los estatutos presentes.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACTAS DE LAS JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de la Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas serán foliadas en hojas móviles con numeración sucesivas y continúas y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General Ordinaria, podrá ser o no socio, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Son sus atribuciones principales. **UNO)** Convocar y presidir la Junta General de Socios, **DOS)** Subrogar con todas las atribuciones al Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria ; **TRES)** Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la Compañía; **CUATRO)** Conferir poderes generales previa resolución de la Junta General; **CINCO)** Aperturar cuentas bancarias y realizar todo tipo de

operaciones bancarias conjuntamente con el Gerente General; **SEIS)** Las demás atribuciones previstas en la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la Compañía, será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido.- Son atribuciones y deberes del Gerente General; **UNO)** Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente; **DOS)** Realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de la Compania; **TRES)** Manejar los fondos y controlar su movimiento económico, abrir y mantener cuentas bancarias, efectuar toda clase de operaciones bancarias, conjuntamente con el Presidente; **CUATRO)** Presentar anualmente a consideración de la Junta General, conjuntamente con el Presidente el informe anual de actividades, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de la situación económica y el proyecto de distribución de utilidades.- **CINCO)** Actuar como secretario de la Junta; **SEIS)** Contratar a los empleados y fijar sus remuneraciones; **SIETE)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación; **OCHO)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la Junta General y a la Ley y podrá o no ser socio de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-** El Comisario será nombrado por la Junta General, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente presentará un informe anual sobre el estado económico y financiero de la Compañía, tendrán las atribuciones legales previstas en la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la firma prevista en este estatuto y por las

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO SEXTO MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6502322 **Tipo Trámite:** Constitución

Señor: CEVALLOS GAVILANES DE SORIANO VANESA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SERVICIOS DE SEGURIDAD OROSEG C. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **18/07/2001**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

Nº 33809

LA SUMA DE $ 200.00

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOCIENTOS 00/100 DOLARES ($ 200,00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

OROSEG C.LTDA.

DICHO APORTE CORRESPONDE A LA PERSONA QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

ARACONES REYES JORGE		100.00
CEVALLOS GAVILANES VANESSA		80.00
CONSTANTE ARROBA ABRAHAN		20.00
TOTAL	US$	200.00

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30DIAS) DEVENGARA EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPAÑIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPAÑIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRARIO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPAÑIAS, O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPAÑIAS SEGÚN CORRESPONDA.

MACHALA, ABRIL 04 DEL 2.001

ATENTAMENTE,

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

DR. LUIS BARRANCO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico" Oficio No. -G-4-5-a

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: **Constitución Cía. Seguridad.**

Quito, a 07 JUN. 2001

DE : **DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.**

PARA : **SR. JORGE EDUARDO ARAGONES REYES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE SEGURIDAD OROSEG C. LTDA.**

EN : **Ciudad.-**

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para que la compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD OROSEG C. LTDA., con domicilio en la ciudad de Machala CONTINÚE LOS TRAMITES DE CONSTITUCIÓN.

El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

ERNESTO ARIAS LARA
Contralmirante
DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

causas determinadas en la Ley.- En caso de disolución voluntaria y liquidación de la Compañía la Junta General de Socios que decida y resuelva la misma necesitará para tomar esta resolución el sesenta y cinco por ciento del capital social presente en la Junta a igual porcentaje para la aprobación de lo antes indicado y nombrará un liquidador principal y un liquidador principal y un suplente, quienes tendrán las facultades determinadas en la Ley, el liquidador suplente podrá ser el Gerente General que al momento de resolver la liquidación se encontrará actuando como tal.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:----------

NOMBRES	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO 50% EN NUMERARIO	CAPITAL SUSCRITO
Jorge Eduardo Aragones Reyes	200	U.S. $ 100,00	US. $. 200,00
Vanessa Mabel Cevallos Gavilanes	160	U.S. $ 80,00	US. $ 160,00
Abrahan Constante Arroba	40	U.S. $ 20,00	US. $ 40,00
TOTAL	400	U.S. $ 200,00	US. $ 400,00

La totalidad de la suscripción del capital ha sido pagado en numerario por los socios que ha depositado en el Banco del Austro, Sucursal Machala, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración que se adjunta y que forma parte íntegramente de la presente escritura.- Aporte que corresponde el cincuenta por ciento (50%) del capital total de la Compañía que es de CUATROCIENTOS DOLARES (US $. 400,00), debiendo cancelar el saldo en el término que manda la Ley.- **CLAUSULA FINAL.-** Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente Escritura.- f) ABOGADA VANESSA CEVALLOS DE SORIANO, Registro Profesional número Doscientos sesenta del Colegio de Abogados de El

Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la *misma* que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley .- Se observaron los preceptos legales que para el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes el presente título íntegramente por mí el Notario, éstos *se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.*---

JORGE EDUARDO ARAGONES REYES

C. C. No. 070172244-9

SGTOP. S.P. ABRAHAN CONSTANTE ARROBO

C. C. No. 170241890-4

ABG. VANESA MABEL CEVALLOS GAVILANES

C. C. No. 070165184-6

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA – EL ORO – ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.N.C.

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 01 – M – DIC - 0294, de fecha 07 de Agosto del 2001, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública Constitución de la Compañía de **SERVICIOS DE SEGURIDAD OROSEG CI. LTDA.**, de fecha 22 de Junio del 2001.----------

Machala, a 08 de Agosto del 2001

ABOGADO LUIS ZAMBRANO CARRERA
NOTARIO

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC-0294, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 7 de Agosto del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 805 anotada en el Repertorio bajo el No.1.460.- Machala, a trece de Agosto del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de *Agosto* de 1.975.- Machala, a trece de Agosto del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD OROSEG C. LTDA..-** Machala, a trece de Agosto del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA